



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 0019-11-IN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 7 de noviembre de 2019, a las 14h00.- **1.-Antecedentes.-** **1.1** El 20 de abril de 2011, Carlos Montúfar, Gonzalo Mendieta, Farith Simon, Daniela Páez y María del Mar Heredia (legitimados activos), propusieron Acción Pública de Inconstitucionalidad por el fondo del artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su parte pertinente en lo relativo a la frase: “*del cumplimiento de sus fines y*”, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de fecha 12 de octubre de 2010¹. **1.2** El 20 de abril 2011, la Secretaría General de la Corte Constitucional certificó que el caso No. 0019-11-IN “[...] *tiene relación con los casos Nros 0012-11-IN y 0014-11-IN, lo mismos que se encuentran en trámite.*” **1.3** El 29 de noviembre de 2011, la Sala de Admisión conformada por los ex jueces constitucionales Alfonso Luz Yunes, Patricio Pazmiño Freire y Nina Pacari Vega, admitieron a trámite el caso No. 0019-11-IN y dispusieron: “*su acumulación a la causa No 0012-11-IN.*” **1.4** En oficio 0208-CC-SG-2012 de 03 de febrero de 2012 la Secretaría General del Organismo remite el extracto de la demanda para su publicación en el Registro Oficial. **1.5** El 07 de febrero de 2012 a las 15h45; y, el 24 de febrero de 2012 a las 16h27, la Presidencia de la República y la Asamblea Nacional, respectivamente, presentaron los fundamentos jurídicos por los cuales solicitan se rechace la acción pública de inconstitucionalidad por improcedente. **1.6** El 16 de abril de 2012, los ex jueces Patricio Pazmiño Freire, Edgar Zárate Zárate y Manuel Viteri Olvera avocaron conocimiento de la causa No. 0019-11-IN, resolvieron: “*Solicitar al Pleno del Organismo, disponga la devolución del expediente No. 0012-11-IN a su Juez sustanciador doctor Roberto Bhrunis Lemarie, a fin de que se pueda efectivizar la acumulación dispuesta por la Sala de Admisión y así no dividir la continencia de las mismas.*” **1.7** El 22 de mayo de 2012, los ex jueces Edgar Zárate Zárate, Hernando Morales Vinueza y Ruth Seni Pinoargote, emitieron un auto en el caso No. 0019-11-IN, en el que consta: “*Secretaría General, mediante oficio No. 0362-CC-SSG-2012 hace conocer a la Sala de Admisión sobre la decisión del Pleno del Organismo tomada en sesión de 19 de abril de 2012, por la cual señala la improcedencia de la acumulación de la causa No. 0019-11-IN, en virtud de que la causa a la cual la Sala de Admisión dispuso la acumulación se encuentra para conocimiento del Pleno del Organismo. En consecuencia esta Sala de Admisión, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales dispone sortear en el Pleno del Organismo la Causa No. 0019-11-IN, para designar Juez Sustanciador a fin de que continúe el trámite respectivo*”. **1.8** Mediante Memorando No. 134-CC-SA-SG de 03 de

¹ El artículo 25 de la LOES, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre de 2010, contaba con el siguiente texto: “*Art. 25.- Rendición de cuentas.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información*”.

El texto vigente de esta disposición es: “*Art. 25.- Rendición anual de cuentas de fondos públicos.- (sustituido por el Art. 20 de la ley publicada en R.O 297-5 de 02 de agosto de 2018). Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos en relación con sus fines, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con el órgano rector de la política pública de educación superior, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información*”.

Caso No. 0019-11-IN

septiembre de 2012, de conformidad con el sorteo realizado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo de 30 de agosto de 2012, se remitió el expediente del caso No. 0019-11-IN al ex juez Patricio Herrera Betancourt. **1.9** Con Oficio No. 135-CC-MSR-2018 de 08 de mayo de 2018, notificado el mismo día, se comunicó a los legitimados activos lo siguiente: “[...] *el expediente de la Causa No. 0019-11-IN, fue asignado mediante sorteo de 11 de diciembre de 2012, en sesión Extraordinaria del Pleno, fecha en la cual el doctor Patricio Pazmiño Freile, actuaba como Juez Sustanciador. El 5 de noviembre de 2015, se posesionaron ante el Pleno de la Asamblea Nacional las juezas y juez constitucionales Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaíza y Francisco Butiñá Martínez [...] Mediante Resolución No. 004-2016-CCE, adoptada por el Pleno del Organismo el 8 de junio de 2016, se designó a la abogada Marien Segura Reascos como jueza constitucional, y se dispuso que todos los procesos que se encontraban en el despacho del juez constitucional, Patricio Pazmiño Freire, pasen a conocimiento de la referida jueza constitucional*”. **1.10** El 05 de febrero de 2019 fueron posesionados ante el Pleno de la Asamblea Nacional los jueces constitucionales: Hernán Salgado, Teresa Nuques, Agustín Grijalva, Ramiro Ávila, Alí Lozada, Daniela Salazar, Enrique Herrería, Carmen Corral y Karla Andrade. **1.11** En sesión de 19 de marzo de 2019, por sorteo, correspondió la sustanciación de la presente acción a la Jueza Constitucional Carmen Corral Ponce. **1.12** En Memorando de la Secretaría General del Organismo No. 0326-CCE-SG-SUS-2019 de 28 de marzo de 2019, recibido en el Despacho de la Jueza Constitucional Sustanciadora el 18 de abril de 2019, se remitió el expediente del presente caso. **2.- Avoco conocimiento.-** De conformidad con el artículo 436 de la Constitución de la República del Ecuador; con los artículos 81 y 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, del inciso tercero del artículo 14 así como el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora, avoco conocimiento del caso No. 0019-11-IN. **3.- Agréguese al expediente.- 3.1.** Los escritos ingresados por el Dr. Farith Simon y otros, en calidad de legitimados activos, de fecha 06 de octubre de 2011; 17 de octubre de 2011; 26 de octubre de 2011; 21 de septiembre de 2012; 23 de abril de 2014; 08 de abril de 2016; 05 de diciembre de 2016; 20 de noviembre de 2017; 13 de abril de 2018; y, 12 de septiembre de 2018. **3.2** El escrito ingresado el 07 de febrero de 2012 por la Presidencia de la República del Ecuador. **3.3** El escrito ingresado el 24 de febrero de 2012 por la Asamblea Nacional del Ecuador. **4.- Actuaciones necesarias.-** De conformidad con el artículo 86 de la LOGJCC que dispone “*La jueza o juez ponente, podrá recabar información que considere necesaria y pertinente para la resolución del proceso*” requiérase a las partes legitimada activa y pasiva remitan una actualización de su posición en relación al presente caso. **5.- Actuaría.-** De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Alegría Pérez, funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación de esta causa. **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso No. 0019-11-IN

LO CERTIFICO.- Quito, D. M., 7 de noviembre de 2019, a las 14h00.-


Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA

Página 3 de 3